



U.N.A.M. RECTORIA
070862*12 JUN 18 15:28

Ing. Juan Eibenschutz Hartman:
Director de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
Presente

Me refiero a la Licencia No. AOO.200/0738/2006, otorgada a favor de la Facultad de Ciencias de la UNAM y que ampara diversas fuentes radiactivas para fines de investigación que se utilizaban en el "Taller de Análisis Radiológicos de Muestras Ambientales" (TARMA), licencia en donde aparece mi nombre como Encargado de Seguridad Radiológica, por lo que le solicito atenta y respetuosamente dar respuesta puntual a los siguientes cuestionamientos, aclarando que no lo hago a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), pues no estoy solicitando documentos de sus archivos, sino su opinión institucional como director de la CNSNS sobre un asunto que es de su competencia:

1.- Una cronología de las acciones llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) a partir del día 1 de julio de 2010, fecha en que el Dr. Ramón Peralta y Fabi, Representante Legal les notificó la baja de Bernardo Salas Mar como Encargado de Seguridad Radiológica, la cronología deberá estar basada en los procedimientos de esta institución e inspirados en salvaguardar la seguridad de la población por las fuentes radiactivas autorizadas a la Facultad de Ciencias.

2.- ¿Qué acciones concretas ha llevado a cabo la CNSNS para resguardar las fuentes radiactivas?

3.- De acuerdo a oficio No. AOO.212/2396/2010, de fecha 18 de noviembre de 2010 y firmado por el Ing. José Luis Delgado Guardado, Gerente de Seguridad Radiológica de la CNSNS (institución a su cargo), dirigido a la Dirección de la Facultad de Ciencias se lee textualmente: "... su licencia de operación número AOO.200/0738/2006 queda suspendida y en consecuencia **se prohíbe la operación de las fuentes radiactivas, las cuales quedan bajo el resguardo y responsabilidad de la persona que funge como Representante Legal (Director de la Facultad de Ciencias),** hasta que regularice su situación.", de acuerdo a lo anterior, surgen las siguientes preguntas:

- ¿Quedó en estado de indefensión Bernardo Salas Mar, Encargado de Seguridad Radiológica, quien no fue notificado de este oficio y continuó manipulando las fuentes radiactivas por un periodo de mas de 10 meses, hasta el 6 de septiembre de 2011, fecha en que la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, Directora de la Facultad de Ciencias, clausuró el TARMA?
- ¿Cuáles fueron los derechos violados de Bernardo Salas Mar, de acuerdo a la normativa que rige a la CNSNS? (Derechos humanos, derechos civiles, derechos legales, etc.).
- O en su defecto, ¿La CNSNS permite acciones como ésta y la Dra. Rosaura Ruiz esta en libertad de realizar nuevamente este tipo de omisiones dolosas, sin recibir siquiera alguna amonestación de parte de la CNSNS y Bernardo Salas no tiene nada que reclamar, pues queda desprotegido por la CNSNS, quien es la garante de la seguridad radiológica en México?

4.- ¿Tiene conocimiento la CNSNS de la pérdida de la fuente radiactiva de Ba-133?

5.- ¿Existen instalaciones radiactivas que gocen de privilegios otorgados por la CNSNS, tal como la Facultad de Ciencias de la UNAM y que estén exentas de cumplir con su normatividad y puedan perder fuentes radiactivas sin ser sancionadas?

6.- ¿Aplicará la CNSNS alguna sanción a la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, Directora de la Facultad de Ciencias de la UNAM, por haber perdido la fuente de Ba-133?

ACUSE

7.- La Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez opina que: **“...la fuente sellada de Bario-133, que no se encontró en el ex TARMA, es de muy baja energía, y está protegida dentro de un contenedor blindado de plomo del tamaño de una taza de café que no se puede abrir. Por esto, no constituye un peligro ni para el medio ambiente ni para ninguna persona...”**, de acuerdo a oficio DDUN/1.1/347/12, de fecha 6 de marzo de 2012 y firmado por el Lic. Leoncio Lara Sáenz, Defensor de los Derechos Universitarios. Por lo anterior ¿Está de acuerdo la CNSNS con esta opinión?; de ser así, ¿No es necesario localizar y resguardar la fuente radiactiva perdida? ¿Resulta innecesaria y estorbosa la existencia de la CNSNS, pues todo responsable de fuentes radiactivas puede perder y justificar la pérdida de sus fuentes, sin preocuparse de que la CNSNS los pueda sancionar, ya que podrían estar pensando que la CNSNS no cumple su trabajo y sus obligaciones o que se prestará a ser cómplice?

8.- El día de hoy 13 de marzo de 2012 ¿La CNSNS tiene localizada y resguardada la fuente radiactiva de Ba-133?

9.- De acuerdo a oficio AOO.201.0261.2011, de fecha 13 de octubre de 2011 y firmado de puño y letra por usted Ing Juan Eibenschutz Hartman, se lee textualmente: **“...se menciona que la responsabilidad de las fuentes radiactivas de las licencias que posee la Facultad de Ciencias, recae en la persona que ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ciencias de la UNAM.”**, por otro lado, de acuerdo a información obtenida a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), denominada **“Respuesta a solicitud del SISI IFAI No. 181000004611, donde se lee textualmente: “...el permisionario (por conducto de su representante legal) es el responsable del material radioactivo y de las consecuencias jurídicas de sus decisiones.”**; por lo anterior, surgen las siguientes preguntas:

- a) Ante la CNSNS ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que enfrenta la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, por la pérdida de la fuente radiactiva de Ba-133?
- b) ¿La CNSNS hará una excepción e indultará a la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez por su irresponsabilidad, negligencia e incompetencia en el manejo de las fuentes radiactivas?
- c) ¿Enfrenta responsabilidad alguna Bernardo Salas Mar?

10.- Las más altas autoridades de la UNAM tienen conocimiento y han dado carpetazo al asunto de la pérdida de esta fuente radiactiva, aún cuando esta fuente no ha aparecido y sin hacer el mínimo esfuerzo por localizarla. ¿La CNSNS dará también carpetazo al asunto?

Por todo lo anterior y dado que levanté un **“Acta Especial”** ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a partir del 6 de septiembre de 2011, me deslindo de responsabilidad alguna sobre la custodia de las fuentes radiactivas que ampara la Licencia No. AOO.200/0738/2006 y hago responsable a la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez de las consecuencias que puedan ocurrir por su mal manejo. Agradeceré su respuesta por este mismo medio, amparado en el Artículo 8 de nuestra Carta Magna.

ATENTAMENTE

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU”

México, D.F. 13 de marzo de 2012.



Fis. Bernardo Salas Mar

Facultad de Ciencias- Departamento de Física. UNAM

Circuito exterior S/N Ciudad Universitaria C.P. 04510

México, D.F. salasmarb@yahoo.com.mx Te. 5674-0685

c.c.p.- Ing. Felipe Calderón Hinojosa, Presidencia de la República.

c.c.p.- Ing. Jordy Hernández Herrera, Secretario de Energía.

c.c.p.- Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM.